



**Resolución No. CSJBOR23-326**  
**Cartagena de Indias D.T. y C., 31 de marzo de 2023**

*“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, identificado con el código 260414, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2023.

**CONSIDERANDO**

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Por Resolución No. CSJBOR21-1102 del 6 de septiembre de 2021, esta Corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, identificado con el código 260414, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017. Registro que fue reclasificado mediante Resolución CSJBOR22-384 del 31 de marzo de 2022.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con estos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, el inciso 2° del artículo 3° del Acuerdo N° 1242 de agosto 8 de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de esa misma corporación, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación son: 1) Experiencia adicional al requisito mínimo del

cargo, siempre que no hubiere sido valorada en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y II) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal; esto de conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales vigentes.

Tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria, disponen que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción deben formular, dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación dentro del concurso de méritos para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, convocado mediante Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

De esta manera, se indicará por cada factor el puntaje obtenido luego de la valoración de los documentos aceptados y se señalarán aquellos soportes que no cumplieron con los requisitos para ser valorados como experiencia o capacitación adicional.

Así las cosas, se procede a resolver las peticiones de reclasificación por factores así. I) Factor Experiencia Adicional y Docencia y II) Factor Capacitación.

#### **1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración, dará derecho a 20 puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este; entendiéndose como año, 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a 10 puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

**En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos<sup>1</sup>.**

En el citado subfactor se presentaron solicitudes que darán lugar a puntaje adicional y se indicarán los no aceptados, si es del caso, tal como se muestra a continuación:

<b>RECLASIFICACIONES FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL - AÑO 2023</b>					
<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO</b>	<b>DOCUMENTO NEGADO</b>	<b>Observaciones</b>
MARTINEZ BURGOS	LEINY LILIANA	1067941544	5	NA	Alcanzó el tope máximo de experiencia

<sup>1</sup> Literal III del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017



CAEZ POSADA	SERGIO MANUEL	1052985800	22,83	NA	Alcanzó el tope máximo de experiencia
RODRIGUEZ BADEL	DIEGO ARMANDO	1047450478	11,28	NA	NA
MARTINEZ CONEO	DARIO	1047499304	56,83	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado laboral – Distribuidora y Comercializadora Demis S.A.S.</li><li>• Certificado laboral – Fundación Democracia Joven</li><li>• Certificado laboral – Rama Judicial</li></ul>	Alcanzó el tope máximo de experiencia
YEPES MARTELO	GUSTAVO ADOLFO	1047479537	40,50	NA	NA
CONTRERAS LORA	JULIAN DARIO	1143385975	24,95	NA	NA
CORRALES ESCOBAR	CECILIA DEL ROSARIO	45558460	0,00	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación laboral – Rama judicial</li></ul>	Ya había alcanzado el tope máximo de experiencia en etapa clasificatoria
REALES ARROYO	JOSEPH	1143378699	55,83	NA	Alcanzó el tope máximo de experiencia
AGUILAR PEÑA	MARIA JOSE	1047501148	45,39	NA	NA
PADILLA PICO	JUAN DAVID	1047449733	94,06	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado laboral – Agora Legal</li><li>• Certificado litigante Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena</li><li>• Declaración juramentada como litigante</li></ul>	Alcanzó el tope máximo de experiencia
ALVAREZ POSADA	OSCAR DAVID	1047481681	42,23	NA	NA
AGAMEZ CARDOZZI	VITA MARIA	1101460849	92,45	NA	NA
OLMOS MARTINEZ	PEDRO NEL	1143378408	85,56	NA	NA
BONILLA CONEO	JOSE ANGEL	1143383328	22,67	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado laboral – Ecoambiente General Colombia</li></ul>	Tiempo certificado concomitante con certificación valorada en reclasificación del año 2021
LOPEZ ALVEAR	YOSELIN PAOLA	1143386816	46,67	NA	NA
BENITO REVOLLO TOVAR	KAREN LUCIA	1102870416	53,33	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado laboral – Emprende Futuro</li><li>• Copia de contrato laboral – Ramon Arellano Barrios SAS</li></ul>	La primera certificación ya había sido tenida en cuenta en etapa clasificatoria; la copia de contrato no fue tenida en cuenta toda vez que no tiene constancia de su cumplimiento
GUARDO TORRES	LIA MERCEDES	1143392606	50,83	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado laboral – Policía Nacional</li></ul>	No se indicó el cargo ni las funciones realizadas
MONSALVE ALCALA	GILBERTO JULIAN	1050970607	35,33	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado laboral – Auxiliar Despacho 002 Tribunal Superior de Cartagena - Sala Penal-</li></ul>	Tiempo certificado concomitante con otra certificación
VIBANCO CRESPO	OMAR	1052994281	75,28	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado laboral – OMP abogados</li><li>• Certificado de litigante juzgados 2 Civil del Circuito de Magangué, 2° y</li></ul>	Alcanzó el tope máximo de experiencia



				3° Promiscuo Municipal de Magangué y Promiscuo de Familia de Magangué. • Certificado laboral – Saul Oliveros Ulloque	
--	--	--	--	---	--

## 2. Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos<sup>2</sup>.

En el citado subfactor se presentaron solicitudes que darán lugar a puntaje adicional y se indicarán los no aceptados, si es del caso, tal como se muestra a continuación:

### RECLASIFICACIONES FACTOR DE CAPACITACIÓN ADICIONAL - AÑO 2022

<sup>2</sup> Literal IV del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017



APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ADICIONAL OBTENIDO	Documento Negado	Observaciones
MARTINEZ BURGOS	LEINY LILIANA	1067941544	25,00	NA	NA
MARTINEZ CONEO	DARIO	1047499304	80,00	<ul style="list-style-type: none"><li>Diplomado en docencia.</li><li>Curso SENA Competencias ciudadanas saber PRO</li><li>Curso SENA Ingresos y gastos personales</li><li>Certificación curso virtual Harvard</li></ul>	Alcanzó el tope máximo de capacitación para diplomados; los cursos del SENA no se relacionan con el cargo; curso extranjero no homologado y no indica el número de horas
CONTRERAS LORA	JULIAN DARIO	1143385975	50,00	NA	NA
REALES ARROYO	JOSEPH	1143378699	35,00	<ul style="list-style-type: none"><li>Asistencia a Conferencia "Generalidad del contrato estatal"</li></ul>	No se indica el número de horas
AGUILAR PEÑA	MARIA JOSE	1047501148	30,00	NA	NA
ALVAREZ POSADA	OSCAR DAVID	1047481681	30,00	NA	NA
AGAMEZ CARDOZZI	VITA MARIA	1101460849	50,00	<ul style="list-style-type: none"><li>Diplomado en fundamentos del derecho penal</li><li>Diplomado en derecho administrativo</li></ul>	Alcanzó el tope máximo de capacitación para diplomados
OLMOS MARTINEZ	PEDRO NEL	1143378408	35,00	<ul style="list-style-type: none"><li>Escuela Superior de Administración Pública Seminario Derechos Humanos (8 horas)</li><li>Tecnológico de Monterrey Curso en línea Fundamentos de la Escritura</li></ul>	El primer curso no cumple con el requisito mínimo de horas (40) para cursos relacionados, el curso del Tecnológico de Monterrey no se encuentra homologado ni indica el número de horas
BONILLA CONEO	JOSE ANGEL	1143383328	15,00	<ul style="list-style-type: none"><li>Curso Liderazgo político juvenil</li></ul>	No se relaciona con el cargo
BENITO REVOLLO TOVAR	KAREN LUCIA	1102870416	30,00	NA	NA
GUARDO TORRES	LIA MERCEDES	1143392606	30,00	NA	NA
MONSALVE ALCALA	GILBERTO JULIAN	1050970607	0,00	<ul style="list-style-type: none"><li>Diplomado Régimen disciplinario</li><li>Diplomado derechos sexuales reproductivos y</li><li>Diplomado derechos</li></ul>	Ya había alcanzado el tope máximo de capacitación para diplomados

				sexuales y reproductivos	
VIBANCO CRESPO	OMAR	1052994281	30,00	NA	NA

Las solicitudes contentivas de publicaciones de libros y artículos jurídicos para su valoración dentro de la reclasificación, no fueron tenidos en cuenta, debido a que en el Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 no se estipularon como factores a calificar en la convocatoria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reclasificar, en orden descendente de puntajes el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal nominado**, identificado con el código 260414, conformado por la Resolución No. CSJBOR21-1102 del 6 de septiembre de 2021, actualizado mediante Resolución CSJBOR22-384 del 31 de marzo de 2022.

así:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
1	MERCADO RUIZ	JOSE ALEJANDRO	1201217607	550,82	155,50	49,89	0,00	756,21
2	FLOREZ MARRUGO	JESSICA MARIA	1047480003	416,76	162,50	88,89	70,00	738,15
3	MARTINEZ CONEO	DARIO	1047499304	386,97	169,00	100,00	80,00	735,97
4	MARTINEZ BURGOS	LEINY LILIANA	1067941544	386,97	169,50	100,00	55,00	711,47
5	PADILLA PICO	JUAN DAVID	1047449733	386,97	163,50	100,00	55,00	705,47
6	BONILLA CONEO	JOSE ANGEL	1143383328	372,08	168,50	78,84	80,00	699,42
7	OLMOS MARTINEZ	PEDRO NEL	1143378408	401,87	167,00	86,50	35,00	690,37
8	BENITO REVOLLO TOVAR	KAREN LUCIA	1102870416	431,66	157,50	64,00	30,00	683,16
9	JORGE TEHERAN	OSCAR DE JESUS	1143382926	342,29	168,50	100,00	70,00	680,79
10	CUBIDES VIZCAINO	KATHELEEN	1047426694	386,97	151,50	100,00	40,00	678,47
11	VIBANCO CRESPO	OMAR	1052994281	386,97	153,00	100,00	30,00	669,97
12	CHAVEZ BELLO	SHEYLA MARIA	1143374950	372,08	177,00	90,44	30,00	669,52
13	AGAMEZ CARDOZZI	VITA MARIA	1101460849	372,08	148,00	99,06	50,00	669,14
14	CORRALES ESCOBAR	CECILIA DEL ROSARIO	45558460	401,87	160,50	100,00	0,00	662,37
15	CAICEDO CANTILLO	KENDY DEL CARMEN	45549921	416,76	164,00	73,61	0,00	654,37
16	GIL GARCÍA	PAULA ANDREA	1047483890	461,45	164,50	16,89	0,00	642,83
17	AGUILAR PEÑA	MARIA JOSE	1047501148	357,18	166,00	79,61	40,00	642,79
18	ALVAREZ GOMEZ	HUGO ALFONSO	73181407	431,66	152,00	43,44	10,00	637,10
19	GUERRERO LOPEZ	HANNIA MELISSA	1143374216	357,18	167,50	100,00	10,00	634,68
20	MARTINEZ ARNEDO	MARIA ALEJANDRA	1047480000	446,55	147,00	27,67	0,00	621,22
21	SALCEDO SARMIENTO	RANDY SEBASTIAN	1047479970	461,45	132,50	25,28	0,00	619,23





22	CÁEZ POSADA	SERGIO MANUEL	1052985800	342,29	159,50	100,00	10,00	611,79
23	LLOREDA AHUMADA	CAROLINA ISABEL	1143348801	342,29	155,50	59,33	50,00	<b>607,12</b>
24	YEPES MARTELO	GUSTAVO ADOLFO	1047479537	416,76	146,50	40,67	0,00	<b>603,93</b>
25	LOPEZ ALVEAR	YOSELIN PAOLA	1143386816	312,50	155,50	98,50	35,00	<b>601,50</b>
26	JIMENEZ MONROY	MIGUEL ELIAS	1052703108	416,76	157,50	23,89	0,00	<b>598,15</b>
27	RODRIGUEZ BADEL	DIEGO ARMANDO	1047450478	342,29	161,50	91,89	0,00	<b>595,68</b>
28	CONTRERAS LORA	JULIAN DARIO	1143385975	342,29	158,00	41,06	50,00	<b>591,35</b>
29	GUARDO TORRES	LIA MERCEDES	1143392606	327,39	152,50	79,50	30,00	<b>589,39</b>
30	VILLAFRADE FRANCO	ROSA MARGARITA	1047489413	416,76	155,50	8,33	0,00	<b>580,59</b>
31	GARCIA QUIÑONES	DREMA YANETH	1047474967	327,39	165,00	87,83	0,00	<b>580,22</b>
32	ALVAREZ POSADA	OSCAR DAVID	1047481681	327,39	152,00	69,84	30,00	<b>579,23</b>
33	PARDO DAZA	GUSTAVO ADOLFO	1143361492	312,50	166,00	61,22	35,00	<b>574,72</b>
34	MONSALVE ALCALA	GILBERTO JULIAN	1050970607	312,50	106,00	98,27	55,00	<b>571,77</b>
35	GARCIA VELASCO	SHEILA PATRICIA	1047452528	386,97	72,50	81,72	10,00	<b>551,19</b>
36	CARRASCAL MONTENEGRO	GINA DEL PILAR	1143370107	372,08	164,00	13,61	0,00	<b>549,69</b>
37	RAMIREZ ALBORNOZ	ANGELICA MARIA	1143381894	372,08	157,00	15,61	5,00	<b>549,69</b>
38	HERRERA NAVARRO	ANDRES MAURICIO	1143377467	312,50	158,50	72,56	0,00	<b>543,56</b>
39	ACEVEDO PEREZ	GUSTAVO ANDRES	1143401303	327,39	157,50	21,28	35,00	<b>541,17</b>
40	DE VILLEROS	JULIO WALTER	1143389416	342,29	170,50	26,11	0,00	<b>538,90</b>
41	FONTALVO FINAMORE	SERGIO ANDRES	1052092825	327,39	152,00	37,44	0,00	<b>516,83</b>
42	REALES ARROYO	JOSEPH	1143378699	312,50	68,50	100,00	35,00	<b>516,00</b>
43	PRIETO CELIS	CLAUDIA MARCELA	45764127	312,50	156,50	29,17	5,00	<b>503,17</b>
44	MARTINEZ FLOREZ	AMAURY ANDRES	1047462765	312,50	142,00	28,67	0,00	<b>483,17</b>
45	CAMACHO MAR	JHEISSER JESUS	1143343265	312,50	138,00	3,28	0,00	<b>453,78</b>

**PARÁGRAFO:** Se retiraron del registro aquellos integrantes que constan con posesión en el cargo, conforme fue comunicado al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN.** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco días hábiles en la secretaría de esta corporación. Así mismo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en virtud de lo establecido en el Artículo 5.1.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS.** Contra los resultados individuales contenidos en esta resolución, relativos a los puntajes asignados en las casillas denominadas experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, reclasificadas, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a la desfijación de la presente resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar al correo: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO: OPCIÓN DE SEDE.** Una vez resueltos los recursos y en firme el presente acto administrativo, se actualizará el puntaje y el orden de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles para el cargo 260414 en las respectivas relaciones de aspirantes por sede, producto de las opciones manifestadas, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008. Mientras esto se



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

da, se seguirá utilizando el registro de elegibles actualizado, contenido en la Resolución No. CSJBOR22-384 del 31 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP. IELG / KLDS